

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUJO



RESOLUCIONES



FORMULARIOS

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
01	20/06/2019	Servicio de Ordenación Académica (Dirección General de Política Educativa)	Actualización de enlaces
00	28/11/2018		Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

Regular la concesión de la mención honorífica, a los centros docentes, al alumnado de Educación Primaria que, partiendo de una situación social o personal desfavorable, haya realizado un esfuerzo que merezca ser reconocido por la comunidad educativa como consecuencia de los buenos resultados obtenidos en relación con sus propias circunstancias, así como regular la convocatoria en la Comunidad Valenciana de los premios extraordinarios de Educación Primaria.

Aplicable en todos los centros no universitarios públicos y privados de la Comunidad Valenciana que imparten Educación Primaria.



NORMATIVA

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.](#)
- [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), por el que se establece el currículum básico de la Educación Primaria
- [Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell](#), por el cual se establece el currículum y despliega la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana
- [Decreto 88/2017, de 7 de julio, del Consell](#), por el cual se modifica el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el cual se establece el currículum y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana.
- [Orden 59/2010 de 2 de junio de la Conselleria de Educación](#), por la que se regula la mención honorífica y la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Primaria de la Comunidad Valenciana a partir del curso 2009-2010.
- Resolución de la Dirección General de Política Educativa, por la cual se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Primaria correspondientes al curso correspondiente (<http://www.ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/primaria/premios-extraordinarios>)



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Orden 59/2010 es concreta en los siguientes apartados:

Primero: Mención honorífica.

Artículo 2. Mención honorífica en los centros docentes

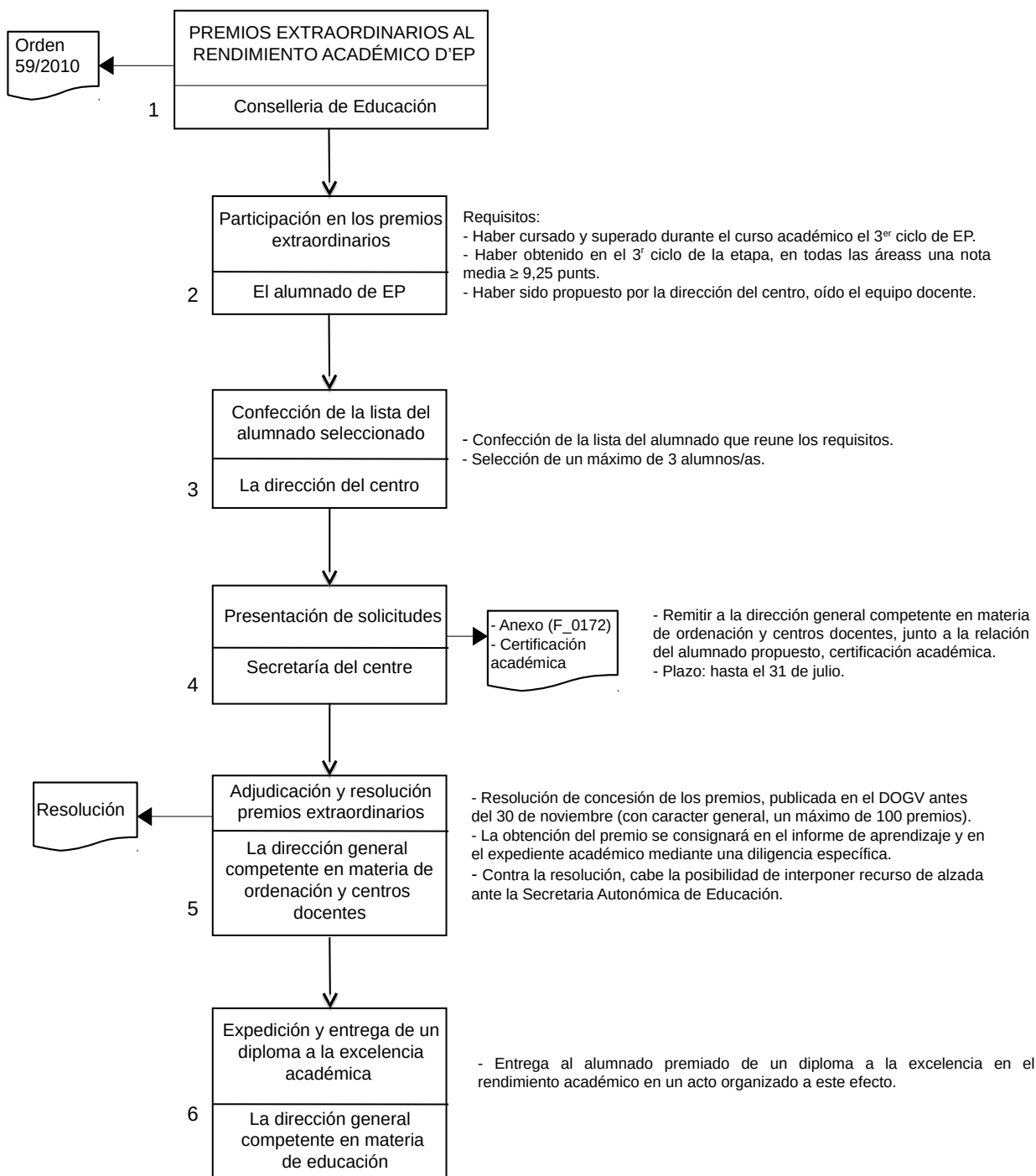
1. Los centros docentes podrán otorgar la mención honorífica al alumnado que haya **superado el tercer ciclo de la etapa** y cuyo esfuerzo merezca ser reconocido dadas sus características personales o sociales, así como los resultados obtenidos por el alumno o alumna.
2. Los centros docentes podrán conceder hasta un **máximo de cinco** menciones honoríficas en cada curso académico.
3. En la sesión de evaluación final, el equipo docente del tercer ciclo realizará la propuesta de alumnado candidato a la obtención de la mención honorífica, si estima que existen alumnos o alumnas merecedores de dicha mención. La dirección del centro, informado el consejo escolar, determinará los alumnos y alumnas a quienes se les concede la mención honorífica.
4. La obtención de la mención honorífica por parte de un alumno o alumna se deberá **hacer constar en su expediente académico** y en el **historial académico**.

Segundo: Premios extraordinarios (diagrama de flujo)



DIAGRAMA DE FLUJO

PREMIOS EXTRAORDINARIOS





FORMULARIOS

Este es el formulario relacionado con este recurso, que se puede descargar en el siguiente enlace:

- [F_0172](#): Modelo de solicitud premios extraordinarios de Educación Primaria

Este documento no tiene valor jurídico.